Rawson, 28 de marzo de 2019.-

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **“S., J. A. y Otro s/ Recurso de Queja en autos: UNIÓN CÍVICA RADICAL - Comité Departamental Puerto Madryn s/ Presentación (Expte. N° 1271-U-2019)”** (Expte. N° 25087 - 2019). ---

------ **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ A fs. 57, el Dr. Alejandro Javier Panizzi se excusa de entender en los presentes autos con fundamento en el art. 30 en concordancia con el 17 inc. 7 del CPCC. ----------

---------- Argumenta que como presidente del Tribunal Electoral Provincial suscribió el acta cuestionada. ----------

-------- **CONSIDERANDO**: ----------

-

------ **I.** Los institutos de la recusación y excusación se fundan en la necesaria imparcialidad que los magistrados deben guardar para conocer y decidir en las causas, obligación consagrada en el art. 32 del CPCC. El objeto, es pues, despejar al justiciable de toda duda que empañe la labor de los jueces y preservar, a más de la imparcialidad, el debido proceso. ----------

------ Ello, sin dejar de considerar que -tanto la excusación como la recusación- implican un desplazamiento anormal de la competencia, y siendo inherente ésta a la garantía del juez natural, las causales son de enumeración taxativa, y en consecuencia, de interpretación restrictiva en mérito a su trascendencia y gravedad (CSJN, *Fallos*: 310:2845; y STJCh, N° 71/SRE/2003, 63/SRE/2009, 33/SRE/2010, 08/SRE/2011, entre otras). ----------

----- Del análisis de las presentes actuaciones y los fundamentos brindados por el Dr. Panizzi, corresponde aceptar su excusación en el marco de lo normado por el

art. 30. ----------

------ Por ello el Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1°) ACEPTAR** la excusación formulada por el Dr. Alejandro Javier Panizzi para intervenir en los presentes autos. ----------

---- **2º) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

Fdo. Mario Vivas y Miguel Angel Donnet.
Recibida en secretaria el 29 de marzo de 2019.
Registrada bajo S.I. N° SROE/19. CONSTE.
Fdo. Claudia Tejada, secretaria.